

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-DNAT-2011-0238**

Salta, 29 de marzo de 2011

EXPEDIENTE N° 10.597/08

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con la presentación del Lic. Felipe Rivelli de fs. 114/122 - de fecha 3 de noviembre de 2010 - respecto de la R-DNAT-2010-999, por la cual se dispusiera su separación como Presidente del jurado para el concurso público de antecedentes y oposición destinado a cubrir un cargo de jefe de trabajos prácticos en la cátedra Geomorfología de la Escuela de Geología; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma rechaza una vez más lo dispuesto por dicho instrumento y fundamenta el por qué de su posición en contra de lo establecido en la citada resolución, atendiendo a que lo determinado se basó en el escrito presentado por la Geól. María del Carmen Visich;

Que - con anterioridad a dicha presentación del Lic. Felipe Rivelli - este Decanato había suscripto la R-DNAT-2010-999 - de fecha 21 de setiembre de 2010 - por la cual se suspendieran todos los plazos relacionados con la tramitación de las actuaciones relativas a la recusación que - en contra de la participación del Lic. Felipe Rivelli como miembro del jurado que deberá intervenir en el llamado a concurso público para la provisión de un cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple de la cátedra Geomorfología de la Escuela de Geología - presentara la Geól. María del Carmen Visich y hasta tanto el Lic. Felipe Rivelli se notificara fehacientemente de los expedientes N° 10.268/00; 10.597/04 y 10.597/08 y produjere los descargos correspondientes;

Que este Decanato a fs. 122 vta. solicitó a Asesoría Jurídica de la Universidad producir un dictamen respecto de estos actuados;

Que Asesoría Jurídica produjo su dictamen N° 12.674, el que obra de fs. 124 a fs. 126 de éstas y que a la letra dice:

ASESORIA JURIDICA

**DICTAMEN N°: 12.674.**

FECHA: 11 de marzo de 2.011.

EXPEDIENTE N°: 10.597/08 (fs.123).

ASUNTO: Geol. Visich, María del Carmen solicita recusación del Lic. Felipe Rivelli como jurado del concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, cátedra "Geomorfología", de la Escuela de Geología.

Sra. Decana:

I.- Las presentes actuaciones son remitidas a Asesoría Jurídica por disposición de la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, para su dictamen (fs. 122 vuelta), por lo que se procede a su análisis.

II.- A fs. 101 rola Res. 252/10 del Consejo Directivo de la Facultad mencionada, por la que

Visich - Rivelli 2011

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-DNAT-2011-0238**

Salta, 29 de marzo de 2011

EXPEDIENTE N° 10.597/08

hace lugar a la presentación de la Geól. María del Carmen Visich, por la cual recusa al Lic. Felipe Rivelli como miembro del jurado que deberá intervenir en el concurso de referencia; y consecuentemente apartarlo como miembro de dicho jurado, conforme al art. 30 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de la Docencia (Res. CS 661/88 y sus modificatorias).

Ambos interesados se notificaron personalmente de dicha Res. CD 252/10, en fecha 10/9/10 conforme surge de las constancias de fs. 101 al pie (Rivelli) y 101 vuelta (Visich).

Es oportuno decir que la Res. CD 252/10 no es más que la instrumentación de la decisión ya adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales en la reunión ordinaria 6/09 del 5 de mayo de 2009 conforme surge de fs. 83, respecto de la recusación deducida el 15/8/08 (fs. 1/4) por la Geól. Visich en contra del Lic. Rivelli, quien formuló su descargo en fecha 29/8/08 (fs. 62/63). Esta Asesoría Jurídica emitió opinión en tal sentido mediante Dictamen N° 12.216 del 11/8/10 (fs. 94/95), el que se ratifica.

En consecuencia, se reitera, habiendo resuelto el Consejo Directivo el planteo de recusación, dentro de la competencia otorgada por el art. 30 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1ª Categoría (Res. CS 661/88 y modificatorias), sólo correspondía que se agregue la resolución dictada y las notificaciones a los interesados, prosiguiéndose con la sustanciación del concurso sin más trámite. Ello así, por cuanto las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelva son irrecurribles (Art. 6, último párrafo, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y art. 30 in fine de la Res. CS 661/88 y modificatorias).

III.- A fs. 102/103 rola **presentación del Lic. Rivelli** con cargo de recepción del 10/9/10, por la que rechaza la Res. CD 252/10 y solicita que no se innove sobre el particular suspendiéndose todas las actuaciones relacionadas con el presente concurso hasta tanto se le proporcionen los Exptes. N° 10.268/00, 10.597/04 y 10.597/08, a fin de hacer los descargos correspondientes. Manifiesta que -mediante nota de fecha 8/9/10 (rola agregada a fs. 105)- solicitó dichos expedientes pero no se los facilitaron. Además solicita la ampliación de plazos para presentar los descargos y justificación del rechazo de la Res. CD 252/10.-

Ante dicha solicitud del Lic. Rivelli, la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales - mediante Res. D 999/10 del 21/9/10 (fs. 104)- decide **suspender todos los plazos relacionados con la tramitación de las presentes actuaciones** relativas a la recusación de la Geól. Visich en contra del Lic. Rivelli y hasta tanto éste sea notificado fehacientemente de los expedientes que solicita y produzca los descargos correspondientes.

Ambos interesados se notificaron personalmente de dicha Res. D 999/10, en fecha 27/9/10 conforme surge de las constancias de fs. 104 vuelta (Visich y Rivelli).

Desde fs. 105 a 113 obran actuaciones relativas a la toma de vista y extracción de

Visich - Rivelli 2011

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-DNAT-2011-0238**

Salta, 29 de marzo de 2011

EXPEDIENTE N° 10.597/08

fotocopias de los expedientes solicitados por el Lic. Rivelli, concretándose el 22/10/10 conforme surge de fs. 111, 112 y 113.

A fs. 114/121 rola **presentación del Lic. Rivelli**, con cargo de recepción del 8/11/10, por la que **fundamenta su rechazo** -se entiende- a la Res. CD 252/10 (aunque el presentante erróneamente cita la Res. D 999/10).

IV.- Así el estado de cosas, este órgano asesor considera que la Res. D-999/10 (fs. 104) es nula de nulidad absoluta e insanable (art.14, inciso b) LNPA), toda vez que adolece de vicio de **incompetencia material**, al ser el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales el único órgano competente para conocer y resolver los incidentes de recusación o excusación de conformidad al art. 30 del Reglamento de Concursos aprobado por Res. CS 661/88 y modificatorias; ello, además de no reunir otros requisitos esenciales del acto administrativo previstos en el art. 7 de la LNPA (objeto, procedimientos previos, motivación, finalidad) y no estar corriendo plazos en contra del peticionante de fs. 102/103. En consecuencia, se aconseja se declare la nulidad de Res. D-999/10.

Asimismo, al ser la Res. CD 252/10 -que resolvió el planteo de recusación- un acto irrecurrible como quedó dicho precedentemente, las presentaciones de fs. 102/103 (pedido de suspensión y ampliación de plazos para descargo) y de fs. 114/121 (fundamentación de rechazo) efectuadas por el Lic. Felipe Rivelli, no resultan admisibles formalmente, por lo que se aconseja su rechazo in limine.

Además, se hace notar que el Lic. Rivelli, docente recusado en las presentes actuaciones, ha ejercido su derecho de defensa pertinente, al haber presentado oportuno descargo en fecha 29/8/08 (ver fs. 62/63), conforme al pase dispuesto mediante providencia de fs. 61 del entonces Sr. Decano Dr. Guillermo Baudino, por lo que no se advierte afectación de sus derechos.-

En caso de compartir el criterio jurídico aconsejado, se sugiere se dé trámite urgente al concurso de referencia, para cubrir el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, cátedra "Geomorfología", de la Escuela de Geología.

Obre la presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Ciencias Naturales. Ruth Raquel Barros - Asesora Jurídica.

Que - en virtud de lo expresado - este Decanto estima conveniente suscribir la presente, en los términos estipulados en su parte dispositiva;

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Declarar la nulidad absoluta e insanable de la R-DNAT-2010-999, (art. 14, inc. b) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, toda vez que

Visich - Rivelli 2011

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-DNAT-2011-0238**

Salta, 29 de marzo de 2011

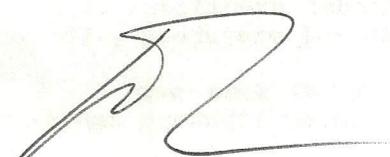
EXPEDIENTE N° 10.597/08

adolece de vicio de incompetencia material, al ser el Consejo Directivo de esta Facultad el único órgano competente para conocer y resolver los incidentes de recusación o excusación de conformidad al art. 30 del Reglamento de Concursos, aprobado por la Res. CS N° 661/88 y modificatorias; ello, además de no reunir otros requisitos esenciales del acto administrativo previstos en el art. 7 de la LNPA (objeto, procedimientos previos, motivación, finalidad) y no estar corriendo plazos en contra del peticionante de fs. 102/103, Lic. Felipe Rivelli.

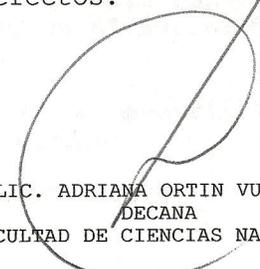
ARTICULO 2°.- Rechazar "In Limine" las presentaciones de fs. 102/103 (pedido de suspensión y ampliación de plazos para descargo) y de fs. 114/121 (fundamentación de rechazo) efectuadas por el Lic. Felipe Rivelli, por cuanto al ser la R-CDNAT-2010-0252 la que resolvió el planeo de recusación, un acto irrecurrible como quedó expresado en el exordio, tales presentaciones no resultan admisibles formalmente.

ARTICULO 3°.- Indicar al Lic. Felipe Rivelli - docente recusado en las presentes actuaciones - que ha ejercido su derecho de defensa correspondiente, al haber presentado oportuno descargo en fecha 29 de agosto de 2008 (fs. 62/63), conforme al pase dispuesto mediante providencia de fs. 61 del ex-Decanto de esta Facultad, Dr. Guillermo Baudino, por lo que no se advierte afectación de sus derechos.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a cada uno de los aquí mencionados bajo notificación fehaciente, a la Escuela de Geología y siga a la Dirección G. A. Académica para conocimiento y demás efectos.



ING. AGR. NELIDA BAYON DE TORENA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES